

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 12 DE JUNIO DE 1997

Nº23,308

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No.24

(De 9 de junio de 1997)

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE EMPRESAS FINANCIERAS" PAG. 1

DECRETO EJECUTIVO No.119

(De 9 de junio de 1997)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ACÁPITE B DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO EJECUTIVO Nº46 DE 24 DE FEBRERO DE 1992" PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No.57

(De 9 de junio de 1997)

"POR EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL A LA SEÑORA GRACIELA BEITIA MORALES DE KURZ" PAG. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No.704-04-273

(De 3 de junio de 1997)

"CONTROL DE MERCANCÍA NO NACIONALIZADA" PAG. 5

RESOLUCION No.201-906

(De 10 de junio de 1997)

"ELIMINAR EL FORMULARIO CUENTA CONTRA EL TESORO NACIONAL" PAG. 6

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº97-12

(De 23 de mayo de 1997)

"MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL AUDITORIUM DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON, PROFESORA VICTORIA JIMENEZ DE RUIZ" PAG. 9

CONTRATO Nº97-38

(De 5 de mayo de 1997)

"EDIFICIO DE AULAS PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON" .PAG. 12

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO NO. 37

(De 20 de mayo de 1997)

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL NO.23,297 DEL MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 1997" PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No.24

(De 9 de junio de 1997)

"Por el cual se hacen nombramientos en el CONSEJO TECNICO DE EMPRESAS FINANCIERAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1: Nómbrase a las siguientes personas como miembros del Consejo Técnico de Empresas Financieras:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Por La Asociación Nacional de Financieras:

PRINCIPAL:

SATURNINO GONZALEZ SOTELO

SUPLENTE:

MARCELA DE RUSTAMANTE

Por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados:

PRINCIPAL:

ELOY MERCADO PITT

SUPLENTE:

BERNARDINO ROTACIO HARRIA

Asesor Financiero:

PRINCIPAL:

SILKA V. DE VALENCIA

SUPLENTE:

ALCIDES LASSO

ARTICULO 2: Dichas personas ejercerán sus funciones por el periodo de dos (2) años, de conformidad a lo que dispone el artículo 38 de la Ley NO20 de 24 de noviembre de 1986.

ARTICULO 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de junio de 1997

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO EJECUTIVO No.119
(De 9 de junio de 1997)

"Por el cual se reforma el acápite B del artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 46 de 24 de febrero de 1992"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 46 de 24 de febrero de 1992 regula las licencias profesionales para conducir vehículos a motor dedicados al servicio público de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que el acápite B del artículo 1° del mencionado Decreto, establece entre los requisitos para obtener tales licencias la certificación expedida por un psicólogo idóneo de la localidad, mediante la cual se acredite el estado de salud mental del aspirante.

Que según la normativa vigente en esta materia, los únicos profesionales idóneos para expedir certificados de salud son los médicos, y que tratándose de la salud mental, son los médicos siquiátras quienes ostentan la idoneidad en esta especialidad científica.

Que en base a lo anterior es necesario corregir el acápite B del artículo 1° del Decreto N° 46 de 1992, por cuanto viola el derecho positivo panameño.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El acápite B del artículo 1° del Decreto N° 46 de 24 de febrero de 1992 quedará así:

B. Certificación expedida por un siquiátra idóneo de la localidad, mediante la cual se acredite el estado de salud mental del aspirante.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No.57
(De 9 de junio de 1997)

Que la señora GRACIELA BEITIA MORALES DE KURZ, panameña, mayor de edad, residente en Viena, Austria, con cédula de identidad personal N° 4-111-479, ha manifestado expresamente por escrito al Organó Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que su renuncia a la nacionalidad panameña está motivada por el hecho de querer aceptar la invitación que le hace el Gobierno de Austria para optar la ciudadanía austriaca.

Que la Carta Constitucional establece en el artículo 13 que la nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía.

Que la pretensión de la señora GRACIELA BEITIA MORALES DE KURZ, se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, debe accederse a lo requerido.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : *ACEPTAR la renuncia de la señora GRACIELA BEITIA MORALES DE KURZ, a la nacionalidad panameña de origen y, en consecuencia, se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.*

ARTICULO SEGUNDO : *Remitir copia de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil.*

Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la notificación a la parte interesada.

FUNDAMENTO DE DERECHO : *Artículo 13 de la Constitución Política de la República.*

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997)

NOTIFIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No.704-04-273
(De 3 de junio de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas la cual, entre otras funciones, tiene a su cargo el desarrollo de los programas para el mejoramiento de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros;

Que la resolución N° 704-04-320 de 22 de septiembre de 1995, adoptó el diseño del nuevo formulario denominado "Control de Mercancia no Nacionalizada", que se utiliza en el Servicio de Transporte de Mercancia no Nacionalizada establecido mediante el Decreto Ejecutivo N° 26 de 13 de abril de 1976, su reglamento y modificaciones vigentes;

Que habiéndose expedido nuevas normas reglamentarias en materia de Servicio de Transporte de Mercancia no Nacionalizada, y considerando las observaciones presentadas por los usuarios;

Que esta Dirección General de Aduanas, consiente de la obligación de hacer más eficiente el servicio, y con el propósito de desburocratizar, simplificar, agilizar, clarificar y uniformar los trámites aduaneros;

R E S U E L V E:

PRIMERO: El formulario denominado "Control de Mercancia no Nacionalizada" está disponible para su venta, a todo usuario, en todos los recintos aduaneros del país. Son para uso exclusivo de la Aduana la casilla correspondiente a "N° de Sellos" y los recuadros con los títulos: "II. INFORMACION DE LA SALIDA DEL EMBARQUE" y "V. INFORMACION DE LLEGADA DEL EMBARQUE AL DESTINO". El resto de la información requerida podrá ser completada por los propios interesados.

SEGUNDO: Este formulario, al presentarse a la Aduana para su aceptación, grabación en el Sistema Automatizado de Aduana, codificación y registro o numeración, deberá tener llenos a máquina o a tinta, con letra clara y sin enmiendas, los datos requeridos, debiendo acompañarse de los respectivos documentos, en las cantidades establecidas por los reglamentos.

TERCERO: Este formulario, tendrá pleno valor jurídico siempre que sea aceptado por la Aduana mediante las firmas correspondientes al VºBº del Jefe del Recinto de Salida y la del inspector que coloca los sellos de seguridad o del inspector que efectúa la custodia físicamente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el recuadro con el título: "IV. INFORMACION SOBRE LA MERCANCIA" podrá llenarse hasta su máxima capacidad de renglones, por formulario. Si para un despacho se requiere mayor espacio del previsto, podrá utilizarse otro formulario adicional. En este caso, al final de la columna (15) se escribirá la palabra "continúa....", y el número piloto de cada formulario adicional se anotará en el primer formulario utilizado, en el recuadro con el título "VI. OBSERVACIONES".

QUINTO: Esta resolución complementa la resolución N° 704-04-320 de 22 de septiembre de 1995, y deroga cualquier otra que le sea contraria.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 16 de 29 de agosto de 1979; Decreto Ejecutivo N° 26 de 13 de abril de 1976, sus modificaciones y reglamento vigente; Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983; resolución N° 704-04-320 de 22 de septiembre de 1995; Ley N° 41 de 1 de julio de 1996.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

DR. JAVIER CARRILLO G.
Secretario Ad-Hoc

RESOLUCION No.201-906
(De 10 de junio de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de las facultades que le confiere la Ley

CONSIDERANDO:

Que el actual formulario "Cuenta contra el Tesoro Nacional" carece de procedimientos uniformes, por lo que cada institución usuaria produce el número de copias que considera pertinente.

Que se hace necesario revisar, dentro del marco de la modernización y desburocratización del Estado, el formulario de actual vigencia, así como el número de copias.

Que en la actualidad existen situaciones de doble tributación al utilizar el formulario "Cuenta contra el Tesoro Nacional", el cual constituye un documento cuya función se limita exclusivamente a efectuar una gestión de cobro de una deuda que ha sido previamente reconocida por el Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Eliminar el formulario "Cuenta contra el Tesoro Nacional", y establecer uno llamado "Gestión de Cobro al Tesoro Nacional", el cual no causa el Impuesto de Timbre de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973 del Código Fiscal.

SEGUNDO: Establecer que el formulario "Gestión de Cobro al Tesoro Nacional" constará de un (1) original y dos (2) copias, cuyo destino será el siguiente:

Original: Para uso exclusivo de la Contraloría General de la República.

Primera copia: Para uso del beneficiario.

Segunda copia: Para uso del Ministerio o institución respectiva.

TERCERO: Que el formulario "Gestión de Cobro al Tesoro Nacional" es de libre reproducción y debe llenarse utilizando letra imprenta, sin modificaciones, perforaciones o alteraciones.

CUARTO: Que el texto del formulario "Gestión de Cobro al Tesoro Nacional" será el siguiente:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONALN°
Para uso Oficial**A FAVOR DE:**

Nombre			
Cédula o Ruc		Fecha	
Firma			
Endosar a:		Fecha	
Cédula o Ruc		Firma	

CONCEPTO DEL PAGO

(Hacer referencia al N° de Documento, Contrato, Orden de Compra, Resoluciones u otros.)

VALOR B/.**VALOR TOTAL**
(En letras:)**REGISTRO DEL MINISTERIO**

		Entrada	Salida
Ministerio			
	Fecha		
Firma Oficial de Registro		Aprobado por	Firma del Ministro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

		Entrada	Salida
Control Fiscal			
	Fecha		
Receptoría de Cuentas			
	Fecha		
Aprobado por			
	Fecha		
Contralor General			
	Fecha		
Sección de Pagos			
	Fecha		
N° de Cheque		Fecha de Pago	

Nota: Este Formulario debe llenarse a máquina o con letra imprenta. No efectuar modificaciones, perforaciones o alteraciones. Todos los sellos deben ser ubicados al reverso del documento.

INSTRUCTIVO

(1) Número para uso exclusivo del ministerio o institución respectiva.

Identificación del Titular del crédito.

(2) Nombre o razón social del titular del crédito.

(3) Cédula de identidad personal o datos de inscripción en el Registro Público (R.U.C.).

(4) Fecha.

(5) Firma del titular.

De los Endosos.

(6) Nombre del beneficiario.

(7) Fecha del endoso.

(8) Cédula de identidad personal o datos de inscripción en el Registro Público

(9) Firma del endosante.

Concepto de la Gestión de Pago o Cobro.

(10) Identificar el o los documentos en donde se origina el crédito y se ordena el pago.
(resolución, orden de pago, contrato, etc.)

(11) Indicar la cuantía de cada crédito.

(12) Indicar en letras, la suma total del crédito gestionado.

Del Registro del Ministerio o la Institución.

(13) Para uso exclusivo del ministerio o institución respectiva.

De la Contraloría General de la República

(14) Para uso exclusivo de la Contraloría General de la República.

DISTRIBUCION DEL FORMULARIO:

Original: Para uso exclusivo de la Contraloría General de la República.

Primera copia: Para uso del beneficiario

Segunda copia: Para uso del ministerio o la institución respectiva.

El formulario es de libre reproducción y debe llenarse utilizando letra imprenta, sin modificaciones, perforaciones o alteraciones. Todos los sellos deben ser ubicados al reverso del documento.

QUINTO: SE ADVIERTE que para el debido curso de los trámites legales correspondientes a la gestión de cobro, es imprescindible conservar el orden y la formalidad del contexto señalado en esta resolución.

Esta Resolución entrará a regir quince (15) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 973 numeral 17 del Código Fiscal. Artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

ANTONIO MOSCOSO
Secretario Ad-Hoc

UNIVERSIDAD DE PANAMA
CONTRATO Nº97-12
(De 23 de mayo de 1997)

Entre los suscritos, a saber: Doctor **ROLANDO MURGAS TORRAZZA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de Identidad Personal Nº 9-51-145, en su carácter de Rector a. i. y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMA**, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, el Ingeniero **JAIRÓ LUIS SANDOVAL MEJIA**, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula de I.P. Nº E-8-44691, domiciliado en la Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en base a la Resolución Nº 45/96-SGP de 18 de diciembre de 1996, expedida por el Consejo Administrativo, se ha celebrado **CONTRATO DE OBRA**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar:

- a) Las "**MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL AUDITORIUM DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON PROFESORA VICTORIA JIMENEZ DE RUIZ**", de acuerdo con los planos y especificaciones para la obra mencionada, confeccionados por la oficina del Centro de Planos e Inspecciones, CE.PL.IN. de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, Universidad de Panamá.
- b) Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.
- c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Solicitud de Precios, los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este Contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del contrato:
 1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
 2. Quadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisados y ajustados de mutuo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**.

Estos precios unitarios regirán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

- e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.
- f) Presentar los siguientes documentos:
 - 1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio u otras causas que pudieran sobrevenir durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y aprobación.
 - 2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
 - 3. Entregar una Garantía de Cumplimiento del presente contrato, que sea aceptada por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por subcontratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por LA UNIVERSIDAD.
 - 4. Entregar a LA UNIVERSIDAD, una Garantía de Pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones.
- g) Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- h) Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

- i) Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de CIENTO VEINTE (120) días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.
- j) La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a la siguiente fórmula: 1% del monto total del contrato dividido entre 30 (treinta), por días de atraso en la entrega de la obra, o sea equivalente a CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 32/100 (B/.53.32), salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.
- k) Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

- a) A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.159,950.00) la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la Sección CE:711 de las Condiciones Especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado con la debida aprobación de la Contraloría General de la República, a la Partida Presupuestaria NO 190.1.12.01.43.512.
- b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la Cláusula Primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los sub-contratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley No. 89 del 22 de Diciembre de 1976.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Solicitud de Precios respectiva, incluyendo las "Addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional, por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o algunas de las causales previstas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: El presente contrato se sujeta a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. EL CONTRATISTA se obliga a someter cualquier divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o cumplimiento del mismo a la decisión de las autoridades universitarias antes de recurrir a los tribunales de justicia. EL CONTRATISTA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en este contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adherirá a este Contrato, timbres fiscales por valor de CIENTO SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.160.00).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los veintrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete

POR LA UNIVERSIDAD
DR. ROLANDO MURGAS TORRAZA
Rector a.i.

POR EL CONTRATISTA
ING. JAIRO SANDOVAL MEJIA
CED. N° E-8-44691

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

**CONTRATO N°97-38
(De 5 de mayo de 1997)**

Entre los suscritos, a saber: Doctor ROLANDO MURGAS TORRAZZA, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de Identidad Personal N° 9-51-145, en su carácter de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE PANAMA, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, la Ingeniero HUGO ALBERTO SANDOVAL MEJIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. N° E-8-29201, domiciliado en la Provincia de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES HELAMAN, S.A., inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil en la Ficha 160543, Rollo 0017009, Imagen 0235, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución N° 51-96SGP de 18 de diciembre de 1996, expedida por el Consejo Administrativo, se ha celebrado CONTRATO DE OBRA, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar:

- a) La construcción del "EDIFICIO DE AULAS PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON", de acuerdo con los planos y especificaciones para la obra

mencionada, confeccionados por la oficina del Centro de Planos e Inspecciones, CE.PL.IN. de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, Universidad de Panamá.

- b) Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.
- c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Solicitud de Precios, los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este Contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.
- d) Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del contrato:
 - 1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
 - 2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisados y ajustados de mutuo acuerdo con LA UNIVERSIDAD. Estos precios unitarios regirán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.
- e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.
- f) Presentar los siguientes documentos:
 - 1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio u otras causas que pudieran sobrevenir durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y aprobación.
 - 2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación

Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.

3. Entregar una Garantía de Cumplimiento del presente contrato, que sea aceptada por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por LA UNIVERSIDAD.
 4. Entregar a LA UNIVERSIDAD, una Garantía de Pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones.
- g) Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
 - h) Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
 - i) Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.
 - j) La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a la siguiente fórmula: 1% del monto total del contrato dividido entre 30 (treinta), por días de atraso en la entrega de la obra, o sea equivalente a DOSCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 35/100 (B/.226.35), salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.
 - k) Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a) A pagar a EL CONTRATISTA la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA BALBOAS (B/.679,050.00)/la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la Sección CE:711 de las Condiciones Especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado con la debida aprobación de la Contraloría General de la República, a la Partida Presupuestaria
190.1.12.01.43.512 (Año 96). B/.674,500.00
190.1.12.01.43.512 (Año 97) B/. 4,550.00

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la Cláusula Primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los sub-contratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley No. 89 del 22 de Diciembre de 1976.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "Addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional, por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o algunas de las causales previstas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: EL CONTRATISTA adherirá a este Contrato, timbres fiscales por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.679.10) .

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete

POR LA UNIVERSIDAD
DR. ROLANDO MURGAS TORRAZA
Rector a.i.

POR EL CONTRATISTA
ING. HUGO A SANDOVAL M.
CED. N°E-8-29201

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

FE DE ERRATA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO NO. 37
(De 20 de mayo de 1997)

Por error involuntario en el Decreto No.37 del 20 de mayo de 1997, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas establece normas para la instalación de anuncios publicitarios en las áreas de servidumbre vial a nivel nacional, publicada en la Gaceta Oficial No.23,297 del miércoles 28 de mayo de 1997; Pag. 5 en el Artículo 2, Literal D, Subpunto D 2

DICE LO SIGUIENTE:
D 2 AREA RURAL 250.000 Mts.

DEBE DECIR:
D 2 AREA RURAL 250.00 Mts.

AVISOS

AVISO Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general, que mediante contrato de compra-venta celebrado el día 31 de mayo de 1997, he vendido el establecimiento comercial denominado CAFETERIA ROMAN,	amparado con la licencia comercial No. 5993 del 8 de noviembre de 1996, ubicado en calle 72 de la urbanización Obarrio, Corregimiento de Bella Vista de esta ciudad a la Sociedad JULIESVA, S.A. Panamá, 9 de mayo de 1997. ISOLINA VARGAS VALDERRAMA, CED.	8-128-400 L-042-635-95 Segunda Publicación NOTIFICACION DE TERCEROS Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que NEGOCIOS DIVERSOS, S.A., ha	vendido a GOSELI FINANCIERA, S.A., activos substanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado CASA DE EMPEÑO PLAZA, ubicado en la Peatonal de la Avenida Central y que ha venido operando al amparo de la Licencia Comercial Tipo B número 8 No. 37314, por lo que	solicitan a los acreedores de tal establecimiento, de haberlos, que comparezcan ante el establecimiento CASA DE EMPEÑO PLAZA, ubicado en la peatonal de la Avenida 7ma. Central calle 22-E No.12, a fin de formular algún reclamo que esté bien fundado" L-042-662-68
---	--	---	---	--

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 20 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. HACE SABER:	Que el señor (a) JULIO CESAR MORALES KINCK Y CECILIA ELIZABETH MEDINA GONZALEZ, Panameños, mayores de edad, Unidos, Oficio Asistente de Abogado y Enfermera, con residencia en Avenida de Las Américas, Edificio Aries, Apartamento No.5.	Portadores de la cédula de identidad personal No.8-172-385 y No. 8-165-173 respectivamente en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un	lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida Louis Martins, de la Barriada La Industrial, del corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.25 mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.25 mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194.
--	---	---	---	--

Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 mts. OESTE: Avenida Louis Martins con 20.00 mts. Area total del terreno, seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-042-658-30

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 36

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMIRA**

**AZENET SOUSA
S A A V E D R A**,
Panameña, mayor de
edad, Soltera, Oficio
Analista de Sistema, con
residencia en Calle 3 de
Noviembre, Casa

No.3351, Portadora de
la cédula de identidad
personal No. 8-222-
2569 en su propio
nombre o

representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en

concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle 2da y
Calle "E", de la Barriada

Perequete, del
corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción distinguida

con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La Chorrera
con 32.50 mts.

SUR: Calle "E" con
32.50 mts.

ESTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00 mts.

OESTE: Calle 2da con
20.00 mts.

Area total del terreno,
seiscientos cincuenta
metros cuadrados
(650.00 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho

plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico

de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 26 de
marzo de mil
novecientos noventa y
siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. CRISTOBAL

MARTINEZ REINA

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintiseis (26) de marzo
de mil novecientos
noventa y siete (1997).

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-042-663-73

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 74

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMIRA**

AZENET SOUSA

S A A V E D R A,
Panameña, mayor de

edad, Soltera, Oficio

Analista de Sistema, con

residencia en Calle 3 de

Noviembre, Casa

No.3351, Teléfono

No.253-3775, Portadora

de la cédula de identidad

personal No.8-222-2569

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle

Perequete, de la

Barriada Perequete, del

corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción distinguida

con el número y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 32.50 mts.

SUR: Calle "E" con
32.50 mts.

ESTE: Calle Perequete
con 20.00 mts.

OESTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00 mts.

Area total del terreno,
seiscientos cincuenta
metros cuadrados
(650.00 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho

plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico

de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de mayo
de mil novecientos
noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veintisiete (27) de mayo
de mil novecientos
noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-042-663-57

Unica publicación

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO.5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 164-DRA-
96

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO**

ANTONIO SALAZAR

ESPINO, vecino (a) de

Ciudad Radial,

Corregimiento Juan

Díaz, Distrito Panamá,

portador de la cédula de

identidad personal No.

8-530-1975, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante

solicitud No. 8-225-94,

según plano aprobado

No.802-10-12156, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 27 HAS +

1452.14 M2, ubicada en

Cerro Ojo de Agua,

Corregimiento de Lidice,

Distrito de Capira,

Provincia de Panamá,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Santos Alveo,

Miguel Cedeño

Montecer

SUR: Raúl Reyes,

camino y carretera de

tierra al cruce de

Aguacate.

ESTE: Cermira Chacon

Atencio y Raúl Reyes.

OESTE: Camino hacia

Cerro Ojo de Agua y

Aguacate.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Capira o

en la Corregiduría de

Lidice y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 del mes de septiembre de 1996.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-042-649-49
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
EDICTO Nº 073-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **ARISTIDES ESCOBAR GOMEZ**, vecino (a) de ... corregimiento de Peñas Chatas, del Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-25-490 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0235 según plano aprobado NO. 603-05-4924, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6378.79 m2 ubicada en Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gustavo González -Qda. La Guabita
SUR: Alexis Manuel Escobar Osorio
ESTE: Camino de Peñas Chatas a El

Negrito OESTE Gustavo González
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú, o en la Corregiduría de ... y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 6 del mes de mayo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C
Secretaria Ad-Hoc
TEC SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-246
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
EDICTO Nº 072-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **AVELINA QUINTERO OSORIO Y OTRO**, vecino (a) de ... corregimiento de Cabecera, del Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-33-405 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0188 según plano aprobado NO. 605-08-4934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6992.55 m2 ubicada en Paso Viejo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río La Villa
SUR: Euclides Bultrón - callejón
ESTE: Agapito Mendieta - Bosco Alberto Quintero
OESTE: Francisco Bultrón
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé, o en la Corregiduría de ... y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 6 del mes de mayo de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-013-247
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 120-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a), **ELISEO DEL ROSARIO BUITRAGO**, vecino (a)

de Sonadora, corregimiento Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-506-96, según plano aprobado Nº 205-06-6703, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4,125.82 M2, ubicada en Sonadora, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marcos Mariscal C.
SUR: Simón E. Tuñón C., María de La Cruz del Rosario
ESTE: Río Zarati - Camino
OESTE: Marcos Mariscal C., Simón E. Tuñón C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ... o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de abril de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-075-098
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 121-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO NACIONAL DE LA JUVENTUD RURAL PANAMENA (PANAJURU)**, vecino (a) de Calle 49 El Cangrejo, corregimiento de El Cangrejo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-233-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-575-96, según plano aprobado Nº 205-05-6719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has. + 3010.11 MTS2, ubicada en El Cristo, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre
SUR: Jorge Araúz - Panajuru
ESTE: Río San José
OESTE: Carretera de asfalto y Panajuru
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ... o en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a

los 17 días del mes de abril de 1997.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL
NIETO

Funcionario
Sustanciador
L-075-099
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 176-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL BRADVICA QUIEL**, vecino (a) de San José, corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9706, según plano aprobado Nº 907-05-9836 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 24 Has + 4717.76 M2, ubicadas en La Bodega, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros a San José a otros lotes.
SUR: Río Santa María.
ESTE: Callejón de 5.00 metros de ancho.
OESTE: Antonio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de abril de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-615-31
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 615-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR ATENCIO NAVARRO Y OTRO**, vecino (a) de Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-2687 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0947, según plano aprobado Nº 99-01-4608, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 0531.90 M2, ubicadas en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Rafael Martínez.
SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho a La Peana a Cañacillas Arriba.
ESTE: José Arcilio

Atencio.

OESTE: Marcos Martínez, Florencio Solís y Eugenio Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de diciembre de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-640-42
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 177-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTINA APARICIO DE BRADVICA**, vecino (a) de San José, corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-104, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2583, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, Plano aprobado: 907-05-9835 1.- Globo A: 12 Has + 8455.3 M2. 2.- Globo B:

4 Has + 4467.83 M2. ubicadas en San José, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: PARCELA Nº 1: 12 Has + 8455.3 M2.

NORTE: Etanislao Concepción.

SUR: Carretera de tierra a San José a La Bodega de 15 metros de ancho.

ESTE: Gestrudis Concepción.

OESTE: Eugenio Concepción.

PARCELA Nº 2: 4 Has + 4467.83 M2.

NORTE: Carretera de tierra a San José a La Bodega de 15. metros de ancho.

SUR: Aníbal Bradvica, Callejón de 15. metros de ancho.

ESTE: Carretera de tierra a San José a La Bodega, Aníbal Bradvica.

OESTE: Carretera de tierra a San José a La Bodega de 15. metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de abril de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-615-57
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 178-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROMERO**, vecino (a) de Las Acacias, corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2573, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, Plano aprobado: 910-03-9821. 1.- Globo A: 16 Has + 1301.84 M2. 2.- Globo B: 6 Has + 6617.23 M2, ubicadas en Huesitales, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: PARCELA Nº 1: 16 Has + 1301.84 M2.

NORTE: Mario Dutari.
SUR: Camino real de la carretera Soná Platanales a Huesitales Abajo de 10 mts. de ancho.

ESTE: Paulino Quintero Abrego.

OESTE: Julio Bonilla.

PARCELA Nº 2: 6 Has + 6617.23 M2.

NORTE: Felipe Bonilla.

SUR: Francisco Rodríguez.

ESTE: Camino real a Huesitales Abajo de 10 metros de ancho.

OESTE: Felipe Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de abril de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-041-629-93
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 -
COLON

EDICTO N° 3-39-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARY ANN HARDWICK DE VEGA**, vecino (a) de ANAP, del corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-74-1231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-307-96, según plano aprobado N° 300-10-3451 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2.910.55 Mts. 2, que forma parte de la finca 216, inscrita al Tomo 23, Folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Puerto Real, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Resto de la Finca 216. Tomo 23, Folio 598 sin ocupación (zanja).

SUR: Carolina María Ferros, Cornelio Raven Céspedes, Leonel Janss.

ESTE: Mary Ann Hardwick de Vega.

OESTE: Carretera de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de abril de 1997.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-041-744-61

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 - COLON
EDICTO N° 3-40-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARY ANN HARDWICK DE VEGA**, vecino (a) de ANAP, del corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-74-1231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud N° 3-306-96 según plano aprobado N° 300-10-3452 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 614.34 Mts. 2, que forma parte de la finca 216, inscrita al Tomo 23, Folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Puerto Real, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Roque McConey.
SUR: Mary Ann Hardwick de Vega.

ESTE: Carretera de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Mary Ann Hardwick de Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Puerto Pilón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de abril de 1997.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador

L-041-744-61

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7 - CHEPO
EDICTO N° 8-7-56-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al

público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VALENTIN CARDENAS TREJOS**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-40-155, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-427-92, según plano aprobado N° 807-18-12005 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1205.3228 M 2, ubicada en San Miguel Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Anastacia Frias.

SUR: Vereda de 5.00 mts.

ESTE: Iglesia Católica de San Miguel.

OESTE: Vereda de 3.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de abril de 1997.

QUEIRA GUEVARA V.
Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-041-743-98

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 7 - CHEPO
EDICTO N° 8-7-63-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITA FERNANDEZ DE KING**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-2495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-140-94 según plano aprobado N° 807-17-12698 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.606.64 M 2, que forma parte de la finca N° 89005, inscrita al Rollo N° 1772, Doc. N° 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Augusto Caballero.

SUR: Melquades Rodríguez.

ESTE: Carmen María Nuñez y Casimira Olea Dogirama.

OESTE: Calle de 12.00 mts. de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 25 días del mes de abril de 1997.

QUEIRA GUEVARA V.
Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario Sustanciador

L-041-732-45

Única Publicación